



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 148-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

I. El 15 de noviembre del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 148-2021. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

“a) La copia del censo de ex combatientes del FMLN, realizado por la secretaria técnica de la Presidencia en el año 2012, agradeceré que tomen a consideración que desconozco el universo de campos de la base de datos recolectada por lo que solicito solamente puedan omitir de la misma la información que tengan clasificada como confidencial o reservada al momento de mi petición (como ejemplos requiero departamento donde vive, municipio donde vive, edad, sexo, estado conyugal, fuente principal de ingreso familiar, detalle de rubro de gastos, ocupación, tiempo de servicio o tiempo en combate de la persona censada, departamento y municipio donde combatió, lugar de desmovilización, organización histórica, fue desmovilizado, unidad o estructura, prestaciones recibidas de parte del gobierno u otras instituciones y la clasificación de estos (productivos, sociales, tierra, salud, etc.), clase de prestación(económica, especie o servicio), detalle de prestación(prótesis, ortesis, medicamentos, médicos etc..), institución que le presta atención, es beneficiario de Foprolyd, tipo de vivienda, material del techo de la vivienda, material de las paredes de la vivienda, tipo de alumbrado que utiliza en su hogar, tipo de servicio sanitario en la vivienda, material del piso de la vivienda, servicio de agua, números de habitaciones por hogar, cuantos hijos tiene, número de personas en la vivienda, años de estudio aprobados, familiares fallecidos, parentesco de familiar fallecido, familiares desaparecidos, parentesco del familiar desaparecido, padece discapacidad, tipo de discapacidad;

b) El detalle de las organizaciones de ex combatientes del FMLN que fueron censados;



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

c) La copia del censo de Veteranos FAES para lo cual agradeceré que tomen a consideración que desconozco el universo de campos de la base de datos recolectada por lo que solicito solamente puedan omitir de la misma la información que tengan clasificada como confidencial o reservada al momento de mi petición (como ejemplos requiero departamento donde vive, municipio donde vive, edad, sexo, estado conyugal, fuente principal de ingreso familiar, detalle de rubro de gastos, ocupación, tiempo de servicio o tiempo en combate de la persona censada, departamento y municipio donde combatió, lugar de desmovilización, unidad o estructura, prestaciones recibidas de parte del gobierno u otras instituciones y la clasificación de estos (productivos, sociales, tierra, salud, etc.), clase de prestación (económica, especie o servicio), detalle de prestación(prótesis, ortesis, medicamentos, médicos etc.), institución que le presta atención, es beneficiario de Foprolyd, tipo de vivienda, material del techo de la vivienda, material de las paredes de la vivienda, tipo de alumbrado que utiliza en su hogar, tipo de servicio sanitario en la vivienda, material del piso de la vivienda, servicio de agua, números de habitaciones por hogar, cuantos hijos tiene, número de personas en la vivienda, años de estudio aprobados, familiares fallecidos, parentesco de familiar fallecido, familiares desaparecidos, parentesco del familiar desaparecido, padece discapacidad, tipo de discapacidad.

d) El detalle de estructuras de la Fuerza Armada que fueron censadas

e) Información de los documentos resultantes o generados por las mesas para el diálogo, sus integrantes y el resultado de las mismas.

f) Las copias de los acuerdos tomados entre la Presidencia de la República y los excombatientes o la FAES desde el 2012 hasta la fecha, con mención de su grado de cumplimiento.

g) Contenido de todo el documentado generado para el proyecto como marco teórico, objetivos, hipótesis, metas, diagnóstico, resultados, recursos, etc.”.

El 18 de noviembre del presente año, se notificó, al solicitante, prevención a su solicitud de acceso, en razón que ésta carecía de su firma autógrafa, tal como lo establece el artículo 54 letra “d”, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), y Art. 71 número 6 de la



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley de Procedimientos Administrativos. Así mismo se realizó prevención respecto del ítem “a” de su solicitud, en el sentido de que debía aclarar a qué se refería con: “(...) organización histórica, fue desmovilizado, unidad o estructura”; respecto del ítem “b” se le requirió que aclarará a qué se refiere con “detalle de las organizaciones de excombatientes del FMLN que fueron censado”. Lo anterior debido a lo establecido en el artículo 66 letra “b”, de la LAIP y el artículo 71 numeral 5 de la LPA.

El 24 de noviembre del presente año, se recibió correo electrónico por parte del solicitante mediante el cual informaba que remitía la misma solicitud firmada, adjuntándola al correo.

FUNDAMENTACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD.

Con base en el artículo 3 de la LPA el procedimiento de acceso a la información deberá respetar los principios de legalidad, antiformalismos, economía, celeridad, eficacia, etc.

De esta manera, además, la disposición citada establece la hétero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho administrativo, concretamente a su vinculación con el artículo 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, el artículo 66 LAIP, en relación con los artículos 53 y 54 del Reglamento LAIP y artículo 72 inciso primero de la LPA. establece que, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la solicitud en cuestión. Para el caso en comento, se advierte que el interesado no subsano la totalidad de la prevención efectuada a su petición, puesto que únicamente se limitó a firmar el documento, y no efectuó las aclaraciones solicitadas respecto de los ítems “a y b” de su solicitud de información. Por lo que no cumplió con lo establecido en los artículos art. 54 letra “c” del RELAIP



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información; sin perjuicio que la persona interesada pueda presentar una nueva solicitud en cumplimiento de los requisitos legales contenidos en el Art. 66 de la LAIP y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVO:**

1-Declarar inadmisibles las solicitudes presentadas, por no haber subsanado las prevenciones realizadas, sin perjuicio que la persona interesada pueda presentar una nueva solicitud de información en cumplimiento de todos los requisitos legales.

2-Notifíquese.

Gabriela Gámez Aguirre

Oficial de Información

Presidencia de la República.

